



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

TIPO DE ACTUACIÓN:

Seguimiento

OBJETIVO GENERAL:

Verificar el estado de implementación de las acciones correctivas y preventivas señaladas en el Plan de Acciones Correctivas (PAC), a fin de verificar si fueron aplicadas por el Instituto Autónomo de Infraestructura, Obras y Servicios del Estado Bolivariano de Miranda, en acatamiento a las recomendaciones formuladas mediante Informe Definitivo N° DCAD-1-16-03 de fecha 22-08-2016.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

CARACTERISTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

El Instituto de Estructura, Obras y Servicios del Estado Miranda (INFRAMIR), es el ente facultado para la planificación, coordinación, supervisión y administración de los proyectos de construcción de obras civiles, con el objeto de crear la infraestructura para la eficiente prestación de servicios públicos, conforme a las políticas de desarrollo regional y en coordinación con otros entes de la Administración Descentralizada.

ALCANCE:

La actuación de seguimiento comprendió la verificación y análisis de la documentación relacionada con el cumplimiento de las actividades y cronograma de ejecución contenidas en el Plan de Acciones Correctivas PAC, llevadas a cabo por el Instituto Autónomo de Infraestructura, Obras y Servicios del Estado Bolivariano de Miranda (INFRAMIR), en atención a las recomendaciones realizadas por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda en el Informe Definitivo N° DCAD-1-16-03, remitido mediante Oficio N° DC-0756-2016 de fecha 22-08-2016, en el cual se evaluó la legalidad, exactitud y sinceridad de los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos

efectuados por INFRAMIR, relacionados con la organización, funcionamiento y administración del Instituto, así como la asignación de recursos para la ejecución de Obras Públicas durante los ejercicios económicos 2013, 2014 y 2015.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES:

RECOMENDACIONES EJECUTADAS

Las recomendaciones descritas seguidamente fueron acatadas por INFRAMIR, mediante la implementación de las siguientes acciones correctivas:

1) Recomendación formulada:

“La Máxima autoridad INFRAMIR, debe instaurar las acciones concernientes para que la Dirección de Consultoría Jurídica en conjunto con la Gerencia de Obras, establezcan mecanismos de control y verificación del establecimiento del monto del Compromiso de Responsabilidad Social en los contratos suscritos a los fines de asegurar su cumplimiento y seguimiento efectivo”.

Acción correctiva de INFRAMIR:

“La Consultoría Jurídica ya tomó las acciones correctivas dirigidas a la inclusión del porcentaje del Compromiso de Responsabilidad Social dentro del texto del Contrato”.

A los fines de constatar la aplicación de la acción correctiva se seleccionó de un universo de setenta y nueve (79) contratos de obras ejecutados en el ejercicio económico financiero 2017, una muestra aleatoria de veinticuatro (24) contratos equivalentes al 30,38%, constatándose que en los referidos documentos contractuales se incluyó el porcentaje (%) del Compromiso de Responsabilidad Social.

2) Recomendación formulada

“La Máxima autoridad de INFRAMIR, conjuntamente con la Comisión de Contrataciones, deben diseñar y establecer mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de la normativa relacionada con los procesos de contratación, desde su

inicio hasta su recomendación y adjudicación, así como los aspectos jurídicos que deben contener los informes generados por la mencionada Comisión”.

Acción correctiva de INFRAMIR:

“Se establecerá en procedimiento que una vez concluida la fase de selección de contratistas según sea la modalidad empleada para tal fin, previa a la formalización de la respectiva contratación, se verifica nuevamente que en el expediente reposen los correspondientes informes técnicos y de recomendación”.

De la revisión realizada a los veinticuatro (24) expedientes de Contrataciones Públicas de la muestra seleccionada, se constató que en los mismos reposa la documentación generada de los procesos aplicados en las distintas modalidades de selección de contratistas, incluyendo informes técnicos y de recomendación emitidos por la Comisión de Contrataciones sobre la ejecución de obras.

3) Recomendación formulada

“La Máxima autoridad de INFRAMIR, conjuntamente con la Comisión de Contrataciones, deben implementar mecanismos de control, que garanticen la realización de los análisis adecuados de los supuestos de adjudicación y justificaciones para las diferentes modalidades de contratación, específicamente para las Adjudicaciones Directas, a los fines del cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable”.

Acción correctiva de INFRAMIR:

“La comisión de contrataciones de INFRAMIR una vez que evidencia la necesidad concerniente a darle continuidad a la ejecución de una obra, la adquisición de bienes o la prestación de un servicio o cuando se eleve a su consideración la adjudicación directa, procede inmediatamente a motivar mediante un acto administrativo, dicha contratación directa, dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101 de la ley de Contrataciones Públicas”.

Para el ejercicio económico financiero 2017, el Instituto no efectuó ninguna aplicación de la modalidad excepcional por Contratación Directa; solo se procedió a ejecutar procesos de contratación que por su cuantía correspondieron a las modalidades de concurso cerrado, concurso abierto y consulta de precios.

4) Recomendación formulada

“La Máxima autoridad INFRAMIR, conjuntamente con la Gerencia de Recursos Humanos, deben establecer estrategias de planificación dirigidos a la captación e ingreso del personal técnico requerido por el Instituto, que garanticen el cumplimiento de su misión. Por otra parte, en los casos de cargos distintos a los previstos en el Registro de Asignación de Cargos, pero que la necesidad operativa del Instituto conlleve a su contratación, deben realizarse las gestiones administrativas, presupuestarias y financieras respectivas, que permitan la inclusión definitiva en la plantilla de personal del Instituto”.

Acción correctiva de INFRAMIR:

“Se establecerán los siguientes parámetros para la selección de personal:

Buscar internamente los posibles candidatos que cumplan los requisitos para optar a un cargo de otro nivel dentro de la institución, previa verificación de aptitudes y requerimientos del cargo.

Si no existe internamente el candidato, y previa determinación del perfil (nivel académico requerido, aptitudes, conocimientos, experiencia, verificación de credenciales, etc.), y en base a las necesidades de la institución, realizar entrevista en base a los lineamientos previos hacer ejecutadas por:

- 1. Gerencia de Recursos Humanos, quien seleccionara de una terna tres candidatos con el mejor perfil.*
- 2. Gerente de Área.*
- 3. Supervisor Inmediato.*

Estos dos últimos definirán el candidato más idóneo al cargo.”

Se constató que para el ejercicio económico financiero 2017, la Gerencia de Recursos Humanos realizó la captación e inclusión de personal técnico, los cuales se encuentran adscritos a la Gerencia de Obras, específicamente en los cargos de Analista de Procesos en Ingeniería, Jefe de División, Gerente de Obras y Coordinador

RECOMENDACIONES NO EJECUTADAS

Para la fecha de la actuación fiscal (septiembre 2018), el Instituto no cumplió las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, en consecuencia no ejecutó las acciones plasmadas en el Plan de Acciones Correctivas PAC, correspondientes en las siguientes recomendaciones:

1) Recomendación formulada:

“La Máxima autoridad conjuntamente con el personal de la Gerencia de Obras y de la Comisión de Contrataciones de INFRAMIR, deben definir y establecer acciones y criterios para la conformación de los expedientes de obras, a los fines de asegurar y mantener la uniformidad e integridad de estos, con observancia de la normativa vigente, en materia de contrataciones públicas, desde el inicio del proceso de contratación hasta el cierre administrativo”

Acción correctiva de INFRAMIR:

“Se consideró la inclusión de los expedientes de contratación en uno que unifique sus contenidos previos y posterior a la contratación (Legal-Técnico), con identificación externa del número de proceso, modalidad de contratación, fecha de iniciación del proceso, números de tomos que lo integran, de manera que permita su pronta identificación.

Se ha iniciado la foliatura de los Expedientes del Ejercicio Económico Financiero 2015, lo que también se hará con los expedientes de contratación posterior”.

Mediante la verificación efectuada a una muestra de veinticuatro (24) expedientes de contrataciones públicas, que representan el 30,38% de un total de setenta y nueve (79) contratos ejecutados durante el ejercicio económico financiero 2017, se evidenció que los expedientes carecen de los informes mensuales de los avances técnicos de la obra, emitidos por los Ingenieros Inspectores; así como de la documentación relacionada con las actas de recepción definitiva, liberación de fianzas, evaluación de desempeño y cierre administrativo de los contratos, además se constató que de la muestra seleccionada, nueve (9) expedientes no están identificados y en los quince (15) restantes no se indica la fecha de inicio del concurso y carecen de foliatura.

2) Recomendación formulada

“La Máxima autoridad del INFRAMIR, en conjunto con la Gerencia de Obras, deberán establecer mecanismos de control interno, que permitan hacer un seguimiento adecuado a la amortización de los anticipos otorgados, en el tiempo pactado, así como a los eventuales cambios en los proyectos que pudieran afectar su cumplimiento, las medidas adoptadas deberán detectar oportunamente inconsistencias cronológicas en solicitudes y suscripción de documentación o actas relativas a los contratos de obras”.

Acción correctiva de INFRAMIR:

“La Gerencia de Obras realizará una reunión para refrescarles a los inspectores sus obligaciones, en particular la de velar porque todo lo relacionado con la documentación de la obra se entregue en los lapsos correspondientes y verificar se amorticen oportunamente los anticipos.

Adicionalmente se establecerá un condicionante en el Sistema de Obras para la tramitación de las Modificaciones de Proyecto y evitar las inconsistencias cronológicas de los mismos”.

Se revisaron veinticuatro (24) expedientes de la muestra seleccionada, constatándose que dieciséis (16) presentan saldos pendientes por amortizar por la cantidad de ciento treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta y seis bolívares con treinta y siete céntimos (Bs. 137.450.636,37).

En relación al establecimiento de un condicionante al Sistema de Obra, de acuerdo a la acción correctiva destinada a evitar inconsistencias cronológicas que pudieran suscitarse por las modificaciones de los contratos; se conoció que el referido sistema se encuentra inactivo desde enero de 2018, por lo cual se desconoce si se le incluyó el condicionante para alertar el vencimiento de los lapsos de ejecución de los contratos.

3) Recomendación formulada

“La Máxima autoridad INFRAMIR, en conjunto con la Gerencia de Obras, deberá establecer mecanismos de control y seguimiento, que permitan realizar oportunamente el cierre administrativo de los contratos de obras, a los fines de que los expedientes cuenten con la documentación requerida y necesaria, tales como las mediciones y valuaciones pertinentes.”

Acción correctiva de INFRAMIR:

“La Gerencia de Obras establecerá un elemento de seguimiento y control para que se emita un aviso a la contratista, al momento de la terminación de la obra, a fin de solicitar el trámite de las valuaciones de cierre en un plazo no mayor al período de garantía establecido en la contratación y que consignen las documentaciones que permitan el cierre Administrativo”.

En cuanto a la presente acción correctiva se procedió a verificar y analizar una muestra de veinticuatro (24) expedientes de contrataciones, que representan el 30,38% de los setenta y nueve (79) contratos ejecutados en el ejercicio económico financiero 2017, evidenciándose que en su totalidad carecen del respectivo cierre administrativo.

Por consiguiente, se indagó sobre el establecimiento del elemento de seguimiento y control propuesto, a los fines de emitir un aviso a la contratista, al momento de terminación de la obra, que permitiera tramitar las valuaciones de cierre y demás documentos que soporten el cierre administrativo de los contratos, de lo cual no se recibió respuesta.

CONCLUSIONES:

Grado de cumplimiento de las acciones correctivas

Como resultado del seguimiento practicado a la implementación de las acciones correctivas ejecutadas por el Instituto Autónomo de Infraestructura, Obras y Servicios del Estado Miranda (INFRAMIR), en acatamiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-16-03 de fecha 22-08-2016, se constató que fueron ejecutadas cuatro (4) recomendaciones que representan un 57,14% de un total de siete (7) recomendaciones formuladas.

Incumplimiento injustificado de las acciones correctivas

Fueron incumplidas tres (3) acciones correctivas que representan el 42,86%, de un total de siete (7) recomendaciones formuladas, por cuanto el Instituto Autónomo de Infraestructura, Obras y Servicios del Estado Bolivariano de Miranda (INFRAMIR), no implementó las acciones y criterios para la correcta conformación de los expedientes de

contratación de obras, carecen de los informes mensuales de avances técnicos de la obra emitidos por los ingenieros inspectores; así como de la documentación referida a las Actas de Recepción Definitiva, liberación de fianzas, evaluación de desempeño y cierre administrativo de los contratos.

En relación a las amortizaciones de los anticipos otorgados a las empresas contratistas, se verificaron veinticuatro (24) expedientes de contratación, de los cuales dieciséis (16) presentan saldos pendientes por amortizar por la cantidad de ciento treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos treinta y seis bolívares con treinta y siete céntimos (Bs. 137.450.636,37).

En cuanto al sistema de obras, se constató que se encuentra inactivo desde enero de 2018, en consecuencia no se realizó la inclusión de un condicionante al mencionado sistema, orientado a evitar las inconsistencias cronológicas que pudieran suscitarse por las modificaciones de los contratos, a los fines de alertar el vencimiento de los lapsos de ejecución.

Por último, se evidenció de la verificación realizada a veinticuatro (24) expedientes de contrataciones, que representan el 30,38% de un universo de 79 contratos ejecutados en el ejercicio económico financiero 2017, que carecen del respectivo cierre administrativo.

Luselen Herrera

Lidia Navas

Elaborado por:

Revisado por:

Firma del Auditor Fiscal

Firma del (la) Director(a) de Control

Fecha: 31-10-2018

Fecha: 31-10-2018